



PROCESO No. 110014003066-2021-00486-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

01 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN** contra **MARIA INES VALENCIA VIUDA DE GALINDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$7'977.840,00 M/cte.** por concepto de la sumatoria de tres pagares que adjuntó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada uno de los pagarés desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

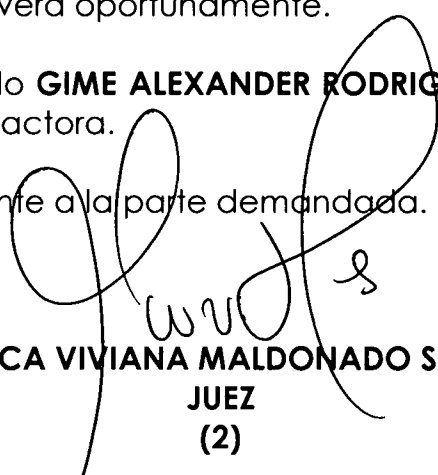
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 062 hoy 02 JUL 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria 